Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 010519



PIURA.

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las tazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el proédimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones". con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, ୍ଲିଣ୍ଡ ବୂର୍ଣ୍ଣିଳ cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de ne 😰 contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la GE⊉ expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, n el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento <u>de</u> la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de ွေပ**ဲ့ ရော့**ización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización 👣 Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Gridenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados

como docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

010519

APELLIDOS Y NOMBRES

SAAVEDRA PAREDES, CAROLINA DEL PILAR

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 44531457

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO REGIMEN PENSIONARIO 05/05/1985

A.F.P. PRIMA

CUSSPP

611700CSPVE1

FECHA DE AFILIACION

19/12/2017

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

ESPECIALIDAD

DATOS DE LA PLAZA:

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

14040

CÓDIGO DE PLAZA

NIVEL EDUCATIVO

526441217115

COD. REGISTRO (AIRHSP)

005975

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: ALAMO CALLE,

MARCOS ANTONIO, Resolución Nº 009736/2024

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE

OF. N° 006/2024-IE.N°14040-D

Nº DE FOLIOS: 24

REFERENCIA

OF, N° 3635/2024-UGEL.TGD-D

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 08/07/2024 hasta el 23/07/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACIÓN

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el artículo 1º de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 020- 2023-

MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

املك Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias admiristrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

OB REGIONAL DE EDUCACION PIURA Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP IIRP/DATM FATG/R.RR.HH MPdeA/TEC.ADM.II Crmo.-